

Antecedentes: Su presentación de 7 de octubre de 2024.

Materia: Informa.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : GONZALO KIRBERG - Gerente General CUMPLO CHILE SpA

Me refiero a su comunicación dirigida a esta Comisión, mediante la cual, sostiene que la resolución exenta N° 6442 de 15 de julio de 2024 no resultaría aplicable a Cumplo y solicita su eliminación de la nómina contenida en la misma según indica.

Sobre el particular, cabe mencionar que en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 18.010 sobre Operaciones de Crédito de Dinero, a la Comisión para el Mercado Financiero le corresponderá confeccionar anualmente la nómina de instituciones colocadoras de fondos por medio de operaciones de crédito de manera masiva, conforme a la información enviada por el Servicio de Impuestos Internos y referida a las operaciones realizadas el año anterior, lo que para los efectos de la nómina en la cual ha sido incluida su representada, se consideran aquellas operaciones realizadas durante el año 2023. De esta forma, las operaciones realizadas por entidades incluidas en la nómina que se indica, serán fiscalizadas por esta Comisión, a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 según lo señalado en el artículo 31 de la Ley N° 18.010.

En tal sentido, es necesario precisar que la nómina de ICCM se confecciona anualmente en base a la información proporcionada por el Servicio de Impuestos Internos y atendido su carácter anual, no da lugar a algún tipo de registro de aquellos administrados por la Comisión para el Mercado Financiero.

Conforme a los antecedentes contenidos en su presentación y la información de que dispone este Organismo, la Resolución Exenta N° 6442 ya mencionada, fue notificada a su representada – Cumplo Chile SpA- mediante correo electrónico de fecha 22 de julio de 2024 y publicada en el Diario Oficial el 23 de julio de 2024, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 18.010, referido a la obligación de notificar a cada una de las instituciones incluidas en la referida nómina antes del 30 de julio de cada año.

Mediante la resolución ya mencionada, se individualizan en detalle a las entidades que han sido incluidas en la nómina de ICCM para el año 2025 y sujetas a las instrucciones impartidas en la Circular N° 1 para Entidades de créditos fiscalizados por la Ley N° 18.010, que contiene las normas emitidas por esta Comisión en cumplimiento de los artículos 6° bis, 6° ter y 31 de la Ley N° 18.010, estando obligadas a contar del 1° de enero de 2025 a reportar a este Organismo los antecedentes a que se refiere la mencionada Circular, y

otras que se dicten al efecto, en ejercicio de las facultades normativas de este Servicio.

De igual manera, se informa que las entidades incluidas en la nómina incluida en la resolución exenta N° 6442 que estimen pertinente obtener su exclusión de la misma, podrán interponer el recurso administrativo de reposición establecido en el artículo 69 del Decreto Ley N°3.538, el que debe ser interpuesto ante la Comisión para el Mercado Financiero, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución y el reclamo de ilegalidad dispuesto en el artículo 70 del D.L. N° 3.538, el que debe ser interpuesto ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de 10 días hábiles computado de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del Código de Procedimiento Civil, contado desde la notificación de la resolución.

Finalmente, y considerando que su comunicación fue recibida en esta Comisión el día 7 de octubre pasado, cumpla con informar que el plazo para interponer recursos tendientes a obtener la eliminación de una entidad de la nómina mencionada se encuentra vencido y en la misma, no se advierten antecedentes que permitan desestimar lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en su momento para su inclusión en el listado de ICCM a que se refiere. De acuerdo a lo señalado, no resulta posible acceder a su solicitud de excluir a Cumplo Chile SpA de la nómina de ICCM para el año 2025 aprobada mediante resolución exenta N° 6442 de 15 de julio de 2024 de esta Comisión.

DGRCM / DJLC wf 2628622

Saluda atentamente a Usted.



José Antonio Gaspar Candia
Director General Jurídico
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero